



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

Carta Circular
OC-09-04

Año Fiscal 2008-2009
18 de julio de 2008

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos y de dependencias de las tres Ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, directores de consorcios municipales, de finanzas y auditores internos

Asunto: Reglamento Núm. 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Estimados señores y señoras:

En virtud de la facultad conferida al Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por los **artículos 1 y 3 de la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975**, según enmendada, éste aprobó el **Reglamento Núm. 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, del 20 de junio de 2008. El mismo deroga y sustituye el anterior **Reglamento Núm. 33 del 5 de octubre de 2004**. El nuevo **Reglamento Núm. 33** fue registrado en el Departamento de Estado el 20 de junio de 2008 con el número 7525 y es efectivo desde el 20 de julio de 2008.

Los cambios más importantes son:

1. Se añaden dos artículos, por lo que cambian los títulos de los artículos anteriores, estos son: **Artículo 2, Propósito** y el **Artículo 3, Alcance**.
2. Se añade la definición del término servicios profesionales médicos y profesionales de la salud.

Esta comunicación se emite al amparo del **Artículo 14 de la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada, conforme se detalla en la Certificación sometida por esta Oficina ante la Comisión Estatal de Elecciones el 5 de marzo de 2008, número CEE-C-08-227.

PO BOX 366069 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

18 de julio de 2008

3. Se modifica lo establecido en el **Artículo 10.a.7)** para que lea: “Para servicios, arrendamientos, hipotecas y ventas que sean otorgados por entidades en cumplimiento de sus funciones regulares principales en forma repetida, continua y habitual ...”
4. Se excluyen de la clasificación de exentos, los contratos de servicios de ambulancias y de laboratorios.
5. Se exceptúan de remitir a la Oficina del Contralor los contratos otorgados por el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico o el Negociado de Investigaciones Especiales dirigidos a obtener información confidencial relacionada con actividades delictivas, cuya divulgación podría afectar adversamente la gestión o la seguridad de las personas que proveen el servicio.
6. Se establece que el registro, junto con las copias de los contratos relacionados o las enmiendas que a la fecha de entrar en vigor este **Reglamento** estén archivadas en la Oficina del Contralor, se conservarán por seis (6) años contados a partir de la fecha de remitidos.

El **Reglamento Núm. 33** mencionado está disponible en nuestra página de la Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>. Estamos a sus órdenes para ofrecerles la información adicional que estimen necesaria. Para esto pueden comunicarse con el Sr. Bartolomé Bauzá García, Ayudante Ejecutivo, al (787) 754-3030, extensión 2403.

Esta **Carta Circular** deroga la **Carta Circular OC-05-08 del 8 de noviembre de 2004**.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,



Mabel Díaz Saldana